



REGLAMENTO INTERNO Red de Mercociudades



El presente cuerpo normativo reglamenta el funcionamiento de la Red de Mercociudades y se basa en el Estatuto Social de la Red aprobado en la VIII Reunión Cumbre en la ciudad de Asunción en septiembre del 2002.

Art. 1.- El patrimonio de la entidad estará constituido por los aportes de capital promovidos por las municipalidades asociadas, la renta proveniente de sus actividades y por otras contribuciones realizadas por instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesadas en el desarrollo de Mercociudades.

Art. 2.- Se fija una contribución anual en función del tamaño poblacional de las ciudades:

- | | |
|---|-------------|
| a- Ciudades de menos de 100.000 habitantes | ⇒ 100 US\$ |
| b- Ciudades de 100.000 a 499.999 habitantes | ⇒ 500 US\$ |
| c- Ciudades de 500.000 a 2.999.999 habitantes | ⇒ 1000 US\$ |
| d- Ciudades de 3.000.000 y más | ⇒ 2000 US\$ |

El depósito será efectuado antes del 31 de marzo de cada año a la Secretaría Ejecutiva.

Art. 3.- Como excepción cada miembro podrá por una única vez no efectuar la contribución anual, debiendo obtener el consentimiento de la Secretaría Ejecutiva.

Sanciones:

Art. 4.- Aquellas ciudades que no cumplieron con lo estipulado en los Estatutos de la Red, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- No podrán ejercer la coordinación de Unidades Temáticas ni integrar el Consejo Directivo, aquellas ciudades que no estén al día con sus cuotas anuales
- Perderán su derecho a voto en la Asamblea General de la Red, aquellas ciudades que adeuden 2 cuotas anuales consecutivas
- Perderán automáticamente su condición de asociadas, aquellas ciudades que tengan impagas 3 cuotas anuales consecutivas

El consejo de la Red se reservará la facultad de considerar y de resolver casos especiales planteados por las ciudades en relación a las sanciones mencionadas precedentemente .

Art. 5.- Toda otra irregularidad no contemplada en lo establecido en el Estatuto Social y en el reglamento Interno será laudada por la Asamblea General de Socios.

Administración de los recursos de la Red:

Art. 6.- La Secretaría Ejecutiva será la encargada de la administración de los recursos de la Red y observar los gastos que se realicen atendiendo a los criterios de

austeridad, transparencia y en concordancia con los fines fundacionales de Mercociudades.

Art. 7.- La Secretaría Ejecutiva será la encargada de fijar los porcentajes de los recursos que se destinará por rubro en consulta con la comisión Directiva y el Consejo.

Destino de los Recursos:

Art. 8.- Los recursos provenientes de los aportes de las ciudades serán destinados a costear los gastos de funcionamiento de la Red:

- a. Difusión y publicación de las actividades
- b. Mantenimiento de la pagina Web
- c. Gastos de edición de la Revista "Diálogo"
- d. Financiamiento de eventos organizados por la Red

Art. 9.- La Secretaría Ejecutiva y cualquiera de las Unidades Temáticas crearán un fondo formado por las donaciones de las ciudades u otras instituciones (en efectivo o de otro carácter) que será destinado a los premios otorgados por la Red. Se elaborará un Reglamento de premios que regule la administración de este fondo.

Art. 10.- La Secretaría Ejecutiva puede autorizar a otras instancias de la Red a manejar recursos de la Red así como efectuar traspasos de recursos a las mismas, siendo en última instancia la responsable de los mismos.

Rendición de Cuentas:

Art. 11.- La Secretaría Ejecutiva será la responsable de realizar las rendiciones de cuentas de su actuación durante su mandato, la que será presentada a consideración de la Asamblea General en la Reunión Cumbre con la Documentación correspondiente respaldando los gastos rendidos en dicha oportunidad.